



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241320300035291

Fecha: 05-05-2022

TRD: 4132.030.5.2.1578.003529

Rad. Padre: 202241730100592492

HECTOR FABIO GARCIA RINCON
Carrera 100 No. 11-90 Oficina 722 Holguines Torre Valle del Lili
E-mail: mgarin@cablenet.co
hefagari22@yahoo.com
3206893122
La Ciudad

*Fabi: Hektor Garcia
12/mayo/2022
10:24 am*

Asunto: Respuesta solicitud de Esquema Básico.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud con radicado 202241730100592492 del 18 de abril de 2022, en el cual se solicita el Esquema Básico, esta Subdirección se permite informarle lo siguiente:

Barrio:	Lili	Comuna: 17	Manzana:	N/A.
Localización del predio:	Entre ejes coordenados N: 865084, N: 865014; E: 1062221, E: 1062191.		Lote:	N/A
Número Predial:	F081100520000	Área (m ²):	2.044,70	
Polígono Plano Levantamiento Topográfico: A, B, C, D, A				
OBSERVACIONES: Mediante escritura pública No. 451 de marzo 30 de 1995 de la Notaría Dieciséis del Círculo de Cali, la urbanización Valle del Lili, al cual pertenece el lote del presente estudio, efectuó la cesión de zonas verdes, a la luz de los acuerdos Municipales No.30 del 21 de diciembre de 1993 y JNo. 10 del 15 de diciembre de 1994, en un porcentaje del 15.00% del área total.				
1. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)				
Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", el predio se encuentra en suelo urbano de Santiago de Cali, debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Distrito de Santiago de Cali, el área correspondiente para zonas verdes y equipamientos. Debe adecuar el área para zonas verdes y equipamientos. El diseño de parques y zonas verdes deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.				
2. VÍAS PÚBLICAS				





Vía	Obligación de cesión	Obligación de pavimentación
Carrera 94 (Vía Colectora)	- Dado que el predio se encuentra en línea con esta vía, no se hace exigencia de cesión.	- Debe pavimentar el área correspondiente a la totalidad de la calzada norte, conformando medio separador central e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote por este costado.
Carrera 93 (Vía Local)	- Dado que el predio se encuentra en línea con esta vía, no se hace exigencia de cesión.	- Debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote por este costado.

Se deben seguir las especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad del Distrito.

3. OTRAS OBSERVACIONES

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales, a que hubiere lugar, ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

El trámite de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Distrito, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

Los profesionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual juntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto





**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del distrito de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.

Fuente: Archivo de Planoteca Digital No. 1_1177517_1370, 1_1177506_1440
"Urbanización Lili".

Esquema Básico No. E.B.7115-16.

Plano de Ref.: 13 - F.

Atentamente,

RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI
Subdirector
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Armando Quiñones Herrera – Técnico Operativo.
Revisó: Lizette Grajales Quintero – Profesional Universitario.

En atención del desarrollo de los Sistemas de Gestión y Control Integrados solicitamos diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

